



RADICACIÓN: 08001-40-53-015-2019-00535-00  
PROCESO: PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1  
GARANTE: KELLY JOHANNA PEREIRA MENDEZ

Señora Jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del patrullero FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR de fecha 3 de marzo de 2020 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de febrero de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito de fecha 3 de marzo de 2020, del patrullero FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas STM-606, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK, línea ATOS PRIME GL, color AMARILLO, modelo 2011, motor G4HCAM110280, serie MALAB51GABM584376, servicio PÚBLICO, de propiedad del garante KELLY JOHANNA PEREIRA MENDEZ, identificada con C.C.1.045.725.175, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 2896 del 30 de agosto de 2019 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de esta ciudad.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas STM-606.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas STM-606, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK, línea ATOS PRIME GL, color AMARILLO, modelo 2011, motor G4HCAM110280, serie MALAB51GABM584376, servicio PÚBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. y como garante KELLY JOHANNA PEREIRA MENDEZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas STM-606, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, carrocería HATCH BACK, línea ATOS PRIME GL, color AMARILLO, modelo 2011, motor G4HCAM110280, serie MALAB51GABM584376, servicio PÚBLICO, al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

OFICIOS No. 0062 - 0063

JDAD

**Firmado Por:**

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1401755250f859a0122acc5926d5af9f2a8aa0ccd6dbbe1044dba56422e3149a**

Documento generado en 22/02/2021 04:21:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**